

174

Proceso: DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARACION DE LA EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: sucesores procesales del causante

Demandado: MARTHA LILIANA PEÑA BERMUDEZ

Radicado: 00343-0000006-2015-00565-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de febrero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MLI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado a través del memorial que antecede por la señora MARTHA LILIANA PEÑA BERMUDEZ, y que con los documentos allegados acredita que fue a ella a quien se le adjudicó en sucesión el bien objeto de medida cautelar, se dispone:

1. Ordenar la entrega a la señora MARTHA LILIANA PEÑA BERMUDEZ, de los títulos judiciales que correspondan a las sumas de dinero depositadas por cuenta de este proceso, por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230 – 9346 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

2. Levantar la medida cautelar que pesa sobre el precitado bien inmueble, expídanse las comunicaciones a que haya lugar. **Oficiese.**

Notifíquese

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO